

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 1 de 103

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

PODER ADJUDICADOR: DIPUTACIÓN DE VALENCIA			
UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS			
Unidad proponente:	Servicio de Informática y Organización	Código expediente:	109/19/INF
		Tramita:	MCH/TC
Objeto:	Licencia de un sistema informático para la Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Valencia		
Tipo contrato:	de SERVICIOS	Procedimiento de adjudicación:	ABIERTO ORDINARIO

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Tabla de contenido

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	35
1. Objeto del contrato	35
2. Necesidades administrativas a satisfacer	35
3. Régimen jurídico.....	36
4. Datos económicos del contrato.....	36
5. Órgano de contratación y perfil de contratante	38
6. Notificación electrónica y cómputo de plazos	38
CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	39
7. Capacidad.....	39
8. Solvencia	40
LICITACIÓN DEL CONTRATO	42
9. Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación	42
10. Publicidad de la licitación.....	42
11. Presentación de las proposiciones	43
11.1. Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones.....	44
11.2. Forma de presentación de las proposiciones.....	45
11.3. Archivo/Sobre nº 1: Documentación Administrativa.....	46
11.4. Archivo/Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor a que hace referencia el anexo VI.A del presente pliego.	48
11.5. Archivo/Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas a que hace referencia el anexo VI-B del presente pliego.	49
ELECCIÓN DE CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	50
12. De la Composición y Actuación de la Mesa de Contratación	50
12.1. Composición de la Mesa de Contratación.....	50
12.2. Actuación de la Mesa de Contratación	50
13. Apreciación de valores anormales.....	52
14. Clasificación de ofertas	53
15. Empate en las puntuaciones	53
16. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación	53
17. Calificación de la documentación previa a la adjudicación	57
18. Adjudicación del contrato	58
19. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato	59
20. Formalización del contrato	59

2

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

21. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	60
22. Persona responsable del contrato	60
23. Condiciones de ejecución	60
24. Protección de datos personales	61
25. Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas.....	61
26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	62
27. Subrogación en contratos de trabajo	62
28. Programa de trabajo.....	63
29. Plazo de duración/ ejecución	63
30. Penalidades	63
31. Abono del precio	64
32. Abonos de intereses de demora y costes de cobro	65
33. Subcontratación	65
34. Cesión del contrato.....	66
35. Suspensión del contrato	67
36. Recepción y plazo de garantía.....	67
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	68
37. Prerrogativas de la Administración	68
38. Modificación del contrato	68
39. Resolución del contrato	69
40. Jurisdicción competente y recursos.....	69
41. Recurso especial en materia de contratación	69
ANEXO II-A. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL	70
ANEXO II-B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	71
ANEXO II-C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	71
ANEXO II-D. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	72
ANEXO II-E. CERTIFICADO DE NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	75
ANEXO III-A (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC).....	76
ANEXO III-B (ARCHIVO/SOBRE 1). COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	79
ANEXO III-C (ARCHIVO/SOBRE 1). MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.....	80
ANEXO III-D (ARCHIVO/SOBRE 1). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	81

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO III-E (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....82

ANEXO III-F (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO O ESTATUTO PROFESIONAL DEL SOCIO.....83

ANEXO III-G (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES84

ANEXO IV (ARCHIVO/SOBRE 2). DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR85

ANEXO V-A (ARCHIVO/SOBRE 3). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA90

ANEXO V-B (ARCHIVO/SOBRE 3). OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN SU CASO92

ANEXO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN93

ANEXO VII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....99

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD101

ANEXO IX. MODELO AVAL102

ANEXO X. MODELO SEGURO DE CAUCIÓN103

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 1 y 2)

A.1. Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato proyectado consiste en la contratación de la adquisición de una licencia de uso de un nuevo sistema informático para la gestión, inspección y recaudación de tributos locales y demás ingresos de derecho público, delegados por los Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la provincia, que reúna los requisitos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los servicios de ampliación de la infraestructura tecnológica necesarios para la implantación de dicho sistema, y los servicios de mantenimiento y asistencia técnica especializada para la migración, implantación, configuración y soporte a la explotación del nuevo sistema.

Así pues, el objeto del contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro de una licencia para el uso de un Sistema Informático de Gestión Tributaria y Recaudación (SIGTR en adelante), consistente en una aplicación software que cubra todas las funcionalidades detalladas en el PPT, consideradas como mínimas para atender a las necesidades de gestión y recaudación de los ingresos que las entidades locales y otros organismos delegan en la Diputación de Valencia.
 Junto con el suministro de la licencia de uso del SIGTR, se incluirá el mantenimiento correctivo y evolutivo del software durante toda la vigencia del contrato, desde la implantación del nuevo sistema hasta la finalización del contrato. Dicho mantenimiento incluirá también las adaptaciones necesarias por cambios normativos y legislativos de ámbito nacional, autonómico o local.
- Provisión de una plataforma tecnológica como servicio en nube (Paas: Platform as a Service en inglés, según definición contenida en CCN-STIC-823) que incluya toda la infraestructura hardware, software operativo y comunicaciones necesarias para el óptimo rendimiento del SIGTR. El modelo de plataforma como un servicio debe permitir el acceso al SIGTR a través de Internet desde cualquier lugar y de forma segura. Por lo tanto, esta plataforma como servicio deberá incluir todos los componentes necesarios para poder cubrir todos los requisitos tecnológicos y de seguridad del presente pliego, así como hospedar (hosting) la aplicación SIGTR y permitir el mantenimiento de la misma. La Diputación de Valencia no administrará o controlará la infraestructura de nube subyacente incluyendo la red, servidores, sistemas operativos, o el almacenamiento, pero sí tendrá control sobre el SIGTR desplegado y sobre los ajustes de configuración para el entorno de la aplicación. La infraestructura tecnológica ofrecerá también las redes privadas de comunicaciones entre la sede principal de la Diputación y la plataforma en nube privada.
- Servicios de asistencia técnica asociada a la propia implantación y configuración del SIGTR adaptado a las necesidades de la Diputación de Valencia, la migración de datos desde el sistema de información actual de la Diputación, formación de técnicos y usuarios para el uso del SIGTR, servicios de apoyo para su puesta en marcha, asistencia durante la explotación del SIGTR a las diferentes unidades del SGT de la Diputación, servicios de atención a los usuarios del SGT durante la operativa diaria y servicios bajo petición de consultoría especializada y desarrollo de funcionalidades no previstas en el presente pliego.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

A.2. División en lotes:

NO

Justificación:

No procede la división en lotes, ya que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, las prestaciones de suministro de la licencia de un sistema informático, mantenimiento y soporte de la solución, y la contratación de la infraestructura tecnológica necesaria que dé soporte a la solución informática se encuentran interrelacionadas, constituyendo una unidad funcional cuya ejecución no puede contratarse de forma independiente, estando condicionados los servicios de mantenimiento, soporte y asistencia, por la solución informática que resulte adjudicataria.

El mantenimiento del sistema informático, así como los servicios de soporte y asistencia especializada en la explotación del sistema solo pueden llevarse a cabo por la empresa propietaria del sistema, que será la única capacitada para acceder a los códigos fuente y prestar la asistencia requerida por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva. Asimismo, el suministro de la infraestructura tecnológica necesaria que dé soporte al sistema de información vienen condicionado por las características técnicas de la solución concreta que oferte cada licitador, de modo que dicha prestación no puede ser ejecutada por un licitador distinto al proveedor de la licencia del sistema informático, por lo que por razones técnicas no resulta posible su división, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.

A.3. Contrato reservado

NO

A.4. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

De conformidad con la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Informática de fecha 18 de julio de 2019 que señala:

"(...) La Diputación de Valencia, en cumplimiento de las funciones que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local le atribuye, viene tradicionalmente prestando su asistencia en materia tributaria a numerosas entidades locales de la provincia que tienen la gestión de sus tributos delegada en la Corporación.

Con la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a estas funciones de gestión delegada de tributos las Diputaciones se han añadido nuevas funciones como la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Para el ejercicio de todas estas funciones el Servicio de Gestión Tributaria debe disponer de las herramientas tecnológicas adecuadas que permitan el tratamiento y gestión de la ingente cantidad de información que debe manejar, así como de la asistencia técnica especializada en dicha herramienta para la explotación del sistema, la gestión de cambios, la configuración de la infraestructura tecnológica e incorporación de nuevas delegaciones, de acuerdo con las necesidades que plantean los diferentes usuarios del sistema. El gran número de usuarios y ayuntamientos que reciben la asistencia de la Diputación en materia de gestión tributaria, así como la diferente casuística que presenta cada una de las entidades delegantes, que plantean constantemente petición de nuevas funcionalidades, cambios, o retirar los servicios delegados cuando finalicen los acuerdos de delegación entre la Diputación de Valencia y las entidades delegantes, hace necesario que el SGT disponga, además de una adecuada herramienta, de los servicios de asistencia y consultoría especializada para la explotación del sistema y la implementación de los cambios necesarios.

Así pues, el Servicio de Gestión Tributaria, para el adecuado ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, necesita disponer del acceso a una herramienta tecnológica especializada en materia de gestión y recaudación de tributos, así como de los correlativos servicios de mantenimiento de dicha herramienta, que asegure el acceso a las actualizaciones, nuevas versiones y su correcto funcionamiento en todo momento, y de los servicios de soporte y asistencia especializada en dicha herramienta, que gestione los cambios y configuración de la infraestructura tecnológica, e incorporación de nuevas delegaciones, de acuerdo con las necesidades de la Diputación de Valencia.

El Servicio de Gestión Tributaria está utilizando actualmente un Sistema de Información de Gestión Tributaria y Recaudación y sus servicios relacionados, en modo de computación en la nube (cloud) permitiendo una provisión más amplia de servicios tributarios a los ayuntamientos y a los ciudadanos, racionalizando las Tecnologías de la Información de la administración local, reduciendo duplicidades en esfuerzos y costes, y resolviendo los problemas que generan los sistemas actuales.

El actual un Sistema de Información de Gestión Tributaria y Recaudación fue adjudicado a la empresa T-Systems mediante la formalización del correspondiente contrato en fecha 19 de mayo de 2014.

El contrato de servicios vigente finaliza el día 19 de mayo del 2020 una vez agotadas las posibles prórrogas establecidas en las cláusulas administrativas, por lo que resulta necesario proceder a una nueva contratación que permita cubrir las necesidades del Servicio de Gestión Tributaria (...)"

Asimismo, consta en dicha documentación preparatoria informe de insuficiencia de medios a que se refiere el art 63.3. a) de la LCSP.

A.5. Codificación CPV

Código CPV:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática
72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática
72240000-9 Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

B. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO (Cláusula 4)

B.1. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio ha sido en base a los siguientes precios máximos (IVA excluido), tomando como referencia los precios existentes en el mercado para las diferentes prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

	Coste Total Contrato
Suministro de una licencia de uso de un sistema informático de gestión tributaria y recaudación (SIGTR)	200.000 euros
Mantenimiento correctivo y evolutivo de la licencia SIGTR (10 años, art. 29.4 LCSP)	813.727,03 euros
Servicios cloud en modalidad plataforma como servicio (Paas 5 años)	1.400.000 euros
Servicios complementarios de desarrollos, consultoría y asistencia a los usuario del SIGTR (5 años)	2.400.000 euros
Posible incremento de un 10% de la demanda de servicios complementarios de desarrollos, consultoría y asistencia a los usuarios (art. 309 LCSP):	240.000 euros
TOTAL	5.053.727,03 euros
IVA (21%)	1.061.282,68 euros
TOTAL CON IVA	6.115.009,71 euros

Para el suministro de la licencia de uso se ha tomado como referencia el precio de mercado de adquisición de una licencia para un sistema de gestión tributaria y recaudación que permita el acceso hasta 1.500 usuarios.

Dado que el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo está constituido por múltiples tareas de diferente naturaleza técnica y las proporciones de dichas tareas es imposible de anticipar, no se considera conveniente su descomposición en precios unitarios. Por ello, para la estimación del coste del mantenimiento anual del software se ha tomado como referencia los precios de mercado de sistemas informáticos implantados en administraciones similares.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Para los servicios cloud en modalidad plataforma como servicio (Paas) se ha tomado como referencia los precios de mercado y de sistemas similares implantados en la propia Diputación.

Para el cálculo del coste de los servicios complementarios de desarrollo, atendido que se trata de una bolsa de horas de asistencia de diversos perfiles, para la determinación de los costes salariales se ha tomado como referencia el último convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado en el BOE mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección Generalde Empleo https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156) y, teniendo en cuenta la equivalencia de grupos profesionales y niveles del Área 3 “Consultoría, desarrollo y sistemas”), según indica el Anexo I “Tablas salariales”, son:

Consultor (Perfil Área 3 Grupo A):

- Salario según convenio (salario base más plus convenio): 26.790,31euros
- Complemento de antigüedad (cinco trienios del 5 por 100 cada uno del salario base pactado, tres trienios siguientes del 10 por 100 cada uno): 2.503,55 euros (10% sueldo base)
- Coste hora según convenio (jornada anual 1800 horas): 16,27 euros
- Coste empresa S. Social y otros: 32%
- Beneficio Industrial: 10%
- Costes generales de empresa: 40%
- Coste hora sin IVA (incluidos costes indirectos): 29,62 euros

Programador (Perfil Área 3 Grupo B Nivel I):

- Salario según convenio (salario base más plus convenio): 25.986,59 euros
 - Complemento de antigüedad (cinco trienios del 5 por 100 cada uno del salario base pactado, tres trienios siguientes del 10 por 100 cada uno): 2.429,75 euros (10% sueldo base)
- Coste hora según convenio (jornada anual 1800 horas): 15,79 euros
- Coste empresa S. Social y otros: 32%
 - Beneficio Industrial: 10%

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 10 de 103

- Costes generales de empresa: 40%
- Coste hora sin IVA (incluidos costes indirectos): 28,73 euros

Atendido que estos costes/hora tienen la consideración de mínimos, que a ellos habría que añadir los posibles incrementos salariales que se puedan aprobar a lo largo de la vigencia del contrato, y partiendo de los precios de los perfiles establecido en el contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA EXPLOTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN (SIGTR)", del año 2016, de 45 euros/hora (IVA excluido) para el perfil de consultor senior y 25 euros/hora para el perfil de técnico informático, se estima que el precio de mercado actual de estos perfiles para la presente contratación es el siguiente:

- Consultor (Perfil Área 3 Grupo A) : 55 euros/ hora (IVA excluido)
- Técnico Asistencia técnica y soporte de sistemas (Perfil Área 3 Grupo B Nivel I) : 35 euros/hora (IVA excluido)
- Técnico Análisis y desarrollo de aplicaciones (Perfil Área 3 Grupo B Nivel I): 40 euros/hora (IVA excluido)

	Nº de técnicos	Horas técnico/año	Total horas	Precio /hora	Total (sin IVA)
Consultoría (Grupo A)	2	1760	3520	55,00 €	193.600 €
Asistencia técnica y soporte de sistemas (Grupo B Nivel 1)	4	1760	7040	35,00 €	246.400 €
Análisis y desarrollo de aplicaciones (Grupo B Nivel 1)	1	1000	1000	40,00 €	40.000,00 €
Total costes salariales					480.000 €

El pago de la opción del 10 % de incremento de servicios complementarios se efectuará conforme a lo estipulado en el apartado S del presente Anexo I.

Para el cálculo del coste del mantenimiento de la licencia y en base al artículo 29.4 de la LCSP, por el cual se ha establecido para el presente contrato que la duración del mantenimiento asociado a licencia del SGTR se calculará para una vida útil de 10 años. Considerando que a partir del 6º año se ha realizado una revisión de los precios de mantenimiento incrementado 1,5% el coste anual del mantenimiento y cuyo detalle desglosado por ejercicios es el siguiente:

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 11 de 103

Mantenimiento correctivo y evolutivo	Meses	Coste mensual mantenimiento	Importe anual sin IVA	IVA	Importe anual TOTAL
2020	9	6.666,67 €	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2021	12	6.666,67 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2022	12	6.666,67 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2023	12	6.666,67 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2024	12	6.666,67 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2025	12	6.666,67 €	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
2026	12	6.766,67 €	81.200,00 €	17.052,00 €	98.252,00 €
2027	12	6.868,17 €	82.418,00 €	17.307,78 €	99.725,78 €
2028	12	6.971,19 €	83.654,27 €	17.567,40 €	101.221,67 €
2029	12	7.075,76 €	84.909,08 €	17.830,91 €	102.739,99 €
2030	3	7.181,89 €	21.545,68 €	4.524,59 €	26.070,27 €
TOTAL mantenimiento			813.727,03 €	170.882,68 €	984.609,71 €

B.2. Valor estimado: 5.053.727,03 €

- **Método de cálculo: (art. 101 de la LCSP, importe total de los servicios, IVA excluido y teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones y eventuales prórrogas en su caso previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares)**

Presupuesto de licitación (sin IVA)	4.813.727,03 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 €
Posible incremento 10% (art. 309 LCSP)	240.000,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	5.053.727,03 €

B.3. Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

B.4. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 4.813.727,03 €

Importe del IVA (21%): 1.010.882,68 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 5.824.609,71 €

El tipo de licitación máximo del contrato, IVA excluido, es 4.813.727,03 euros, sobre el que se presentará oferta por los licitadores, que no podrá ser rebasado so pena de rechazo por la Mesa. Los licitadores deberán efectuar detalle de su oferta conforme el modelo de proposición del Anexo V-A de este Pliego.

Cálculo del presupuesto base de licitación

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato han sido los detallados en el apartado B.1.

B.5. Aplicación presupuestaria y anualidades

Ejercicio 2020

- 411.92300.64100 (adquisición de la licencia): 242.000 euros
- 411.92300.21600 (mantenimiento, estimación unos 9 meses): 72.600 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios, estimación 11 meses): 896.206,67 euros

Ejercicio 2021

- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 96.800 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios): 977.680 euros

Ejercicio 2022

- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 96.800 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios): 977.680 euros

Ejercicio 2023

- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 96.800 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios): 977.680 euros

Ejercicio 2024

- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 96.800 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios): 977.680 euros

Ejercicio 2025

- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 96.800 euros
- 411.92300.22799 (servicios PaaS y servicios complementarios, estimación 1 mes): 81.473,33euros

12

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Ejercicio 2026
- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 98.252,00 euros

Ejercicio 2027
- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 99.725,78 euros

Ejercicio 2028
- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 101.221,67 euros

Ejercicio 2029
- 411.92300.21600 (mantenimiento anual): 102.739,99 € euros

Ejercicio 2030
- 411.92300.21600 (mantenimiento 3 meses): 26.070,27 euros

- **Tramitación anticipada conforme al art. 117.2 de la LCSP: Sí**

B.6. Revisión de precios

No procede

C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Cláusula 5)

Pleno

Presidencia

Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Recurso especial: Sí

D. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (Cláusula 7)

¿Existen empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación? (Cláusula 7): NO

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 9)

ABIERTO

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 9)

ORDINARIA

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Cláusula 9)

Posibilidad de variantes: NO

H. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Cláusula 10)

-12 días naturales tratándose de un contrato SARA

Caso que las respuestas tengan interés general o, su resolución pudiera afectar al principio de igualdad se publicarán en el perfil de contratante, teniendo carácter vinculante las que hubieran sido publicadas.

I. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11.1)

El señalado en el anuncio de licitación

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

<p>J. GARANTÍAS</p> <p>J.1. Garantía provisional (Cláusula 11.3.h): NO</p> <p>J.2. Garantía definitiva (Cláusula 16.2):</p> <p>Importe: 5% del importe de</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Adjudicación, IVA excluido</p> <p>J.3. Garantía complementaria: NO</p> <p>Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SÍ</p> <p>La garantía que, en su caso, deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio: NO</p>

<p>K. PLAZO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO DEBAN TENERSE EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS (Cláusula 18)</p>

<p>L. EL CONTRATO DEBE PRESTARSE EN CENTROS DE TRABAJO DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA (Cláusulas 11.3.d, 23.3 y ANEXO III-D): NO</p>
--

<p>M. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 36): SÍ</p> <p>Se establece un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista.</p>
--

<p>N. CRITERIOS DE DESEMPATE (Cláusula 15)</p> <p>Se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Específicos Acuerdo Pleno Diputación 19/06/18</p> <p>Aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:</p>

15

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

- a) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas contratadas en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- Criterios desempate subsidiarios art. 147.2 LCSP.

Ñ. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 28): NO

O. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN (Cláusula 29):

La duración del contrato será de 5 años desde su formalización, excepto para el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de la licencia del SIGTR que será de 10 años.

Visto el artículo 29.2 de la LCSP que establece que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante; y como especialidad que los contratos de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Dado que la adquisición de la licencia de uso de la aplicación SIGTR se puede considerar perpetua aunque no se disponga del código fuente, pudiendo ser usada desde el momento en que se adquiere sin establecer una fecha de finalización de su uso. Por otro lado, el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo asociado a la licencia es el que permite que la aplicación informática pueda estar actualizada y adaptada a los cambios normativos o funcionales que se van requiriendo durante su ciclo de vida. Atendiendo que la vida útil de explotación, producción y uso de este tipo de aplicaciones es de, al menos, 10 años por los elevados costes que supone un cambio a menor plazo, además de generar múltiples problemas organizativos en la administración contratante.

Por todo ello, y en base al artículo 29.4 de la LCSP, se ha establecido para el presente contrato que la duración del mantenimiento asociado a licencia del SGTR se calculará para una duración de 10 años.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.sede.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?option=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 17 de 103

P. PENALIDADES (Cláusula 30)	
P.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato (art. 192.1 LCSP): Sí	
- <u>Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio del mantenimiento</u>	
<p>El mantenimiento del SIGTR incluye el despliegue de las diferentes versiones sobre las infraestructuras tecnológicas ofertadas, y se ajustará a los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el punto 2.9 del PPT.</p> <p>Para la gestión y seguimiento del servicio de mantenimiento asociado a la licencia de uso del SIGTR, la empresa adjudicataria utilizará el sistema ProactivaNet de la Diputación que servirá como mecanismo de gestión, seguimiento y evaluación del servicio de mantenimiento. Esta herramienta recogerá las incidencias, peticiones y cambios que deban ser resueltas por el mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo del SIGTR.</p> <p>En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el apartado 2.9 del PPT referentes al mantenimiento se impondrán las siguientes penalidades:</p>	
- Gestión del mantenimiento preventivo y correctivo:	
Código	M1
Indicador ANS	Número de versiones anuales del SIGTR
Valor objetivo	10 versiones preventivas y/o correctivas planificadas anuales. Una versión mensual excepto los meses de agosto y diciembre.
Fórmula	Número de versiones \geq 10 versiones preventivas/correctivas al año
Penalizaciones	Rango menor a 10 versiones, descuento del 10% de la facturación anual correspondiente al precio de mantenimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Código	M2
Indicador ANS	<p>Porcentaje de resolución/cierre de errores de software entre versiones según prioridad. Las prioridades serán:</p> <p>Crítica: tiempo de resolución máximo de 7 días naturales mediante una intervención técnica de urgencia (Hotfix)</p> <p>Alta: tiempo de resolución máximo, en la siguiente versión disponible (n+1)</p> <p>Baja: tiempo de resolución máximo, en las dos siguientes versiones disponibles (n+2)</p> <p>Se definirán los criterios de asignación de prioridades al inicio de la ejecución del contrato en función de la criticidad de los procesos funcionales. También se establecerán los criterios de escalado de incidencias debido a un error del software, así como la coordinación con el mantenimiento correctivo y preventivo del SIGTR.</p>
Valor objetivo	95% (para cada prioridad, en los periodos entre versiones panificadas según M1)
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ errores resueltos en tiempo}) / N^{\circ} \text{ total errores} * 100$
Penalizaciones	<p>Rango menor al 95%, descuento del 10% de la facturación mensual del mantenimiento.</p> <p>Adicionalmente, ante cualquier error del software del SIGTR, se deberá definir el procedimiento a seguir mediante una solución temporal (Workaround) que permita superar el error de programación cada vez que se reproduzca. La medida paliativa se mantendrá hasta que el problema se corrija en la versión correspondiente o hotfix, y correrá a cargo del adjudicatario.</p>

18

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 19 de 103

- Gestión del mantenimiento evolutivo:

Código	M3
Indicador ANS	Implementación de cambios normativos legales o cambios bajo petición, en los plazos exigidos
Valor objetivo	100% de la normativa exigida en plazo
Fórmula	Cambios_implantados_en_plazo/Cambios_solicitados*100
Penalizaciones	Rango menor al 100%, descuento del 10% de la facturación anual del mantenimiento.

Código	M4
Indicador ANS	Iniciativas de mejora continua anuales
Valor objetivo	6 propuestas de mejora orientadas al incremento de la calidad y eficiencia del software.
Fórmula	Número_de_mejoras >= 6 anuales
Penalizaciones	Rango menor a 6 mejoras anuales, descuento del 5% de la facturación anual del mantenimiento

- Incumplimientos referidos a informes y listados asociados a los módulos funcionales

El inventario de los informes y listados necesarios de cada módulo funcional se describe en el Anexo I del PPT. Los modelos de cada informe o listado se detallarán al inicio del proyecto aportando ejemplos de los mismos, o bien detallando los campos, agrupaciones y ordenación necesaria.

19

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

El incumplimiento de los plazos de entrega correspondientes a los informes y listados supondrá una penalización económica del 1% sobre el coste mensual del mantenimiento, por cada informe no entregado en plazo y por cada mes de retraso.

- Incumplimiento de los acuerdo de nivel de servicio de la plataforma tecnológica (Paas)

Para el control y seguimiento de la calidad del servicio prestado, la empresa adjudicataria utilizará el sistema ProactivaNet de la Diputación y que servirá como mecanismo de seguimiento y evaluación del servicio. Esta herramienta recogerá las evidencias de monitorizar la actividad del servicio en línea, con indicadores de evaluación y control de la infraestructura tecnológica y los acuerdos de nivel de servicio relacionados, y que ayude a la Diputación de Valencia a la gobernabilidad del servicio.

En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el apartado 3.2 del PPT se impondrán las siguientes penalidades:

- Gestión de la disponibilidad:

Código	S1-1
Indicador ANS	Disponibilidad de la plataforma del entorno de producción en horario laboral estándar del periodo.
Valor objetivo	99,98%
Fórmula	$\frac{(\text{Tiempo_total_laboral} - \text{Tiempo_no_disponible_laboral})}{\text{Tiempo_total_laboral}} * 100$
Penalizaciones	Rango: entre 99,60% y 99,97%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo (Paas). Rango: menor 99,60%. Descuento: 10% de la facturación mensual del periodo (Paas).

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Código	S1-2
Indicador ANS	Disponibilidad de la plataforma del entorno de producción en horario extendido del periodo.
Valor objetivo	98,00% (no se tendrá en cuenta el tiempo de paradas técnicas planificadas durante el horario extendido).
Fórmula	$(\text{Tiempo_total_extendido} - \text{Tiempo_no_disponible_extendido}) / \text{Tiempo_total_extendido} * 100$
Penalizaciones	Rango: menor 98%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo (Paas).

- Gestión de incidencias y problemas:

Código	S2-1
Indicador ANS	<p>Porcentaje de resolución/cierre de incidencias durante el periodo dentro de plazo máximo de resolución según prioridad. Las prioridades serán:</p> <p>Crítica: tiempo de resolución máximo de 5 horas naturales (24x7).</p> <p>Alta: tiempo de resolución máximo de 8 horas laborables.</p> <p>Baja: tiempo de resolución máximo de 16 horas laborables.</p> <p>Se definirán los criterios de asignación de prioridades al inicio de la ejecución del contrato en función de valores de rendimiento global (en base a tiempos de respuesta) de la plataforma como un servicio.</p>

21

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 22 de 103

Valor objetivo	98% (para cada prioridad).
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ incidencias_resueltas_en_tiempo}) / N^{\circ} \text{ total_incidencias} * 100$
Penalizaciones	Rango: menor 98%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo (Paas).

Código	S2-2
Indicador ANS	Porcentaje de problemas resueltos/cerrados dentro del tiempo medio objetivo de resolución, durante el periodo.
Valor objetivo	90% en menos de 15 días naturales.
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ problemas_resueltas_en_tiempo}) / N^{\circ} \text{ total_problemas} * 100$
Penalizaciones	Rango: menor 90%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo (Paas).

- Gestión de la continuidad:

Código	S3
Indicador ANS	Tiempo de recuperación objetivo (RTO Recovery Time Objective). Se considera RTO el tiempo de retorno al CPD principal de producción desde el CPD de respaldo. El horario contempla tanto el laboral como el extendido (24x7).
Valor objetivo	2 horas para la activación del entorno de respaldo y 36 horas para la recuperación del entorno de producción.
Fórmula	$(\text{Instante_de_Recuperación} - \text{Instante_del_inicio_desastre})$

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Penalizaciones	<p>Activación entorno de respaldo: mayor de 2 horas, descuento 10% de la facturación mensual del periodo (Paas).</p> <p>Rango RTO producción: mayor de 36 horas, descuento: 10% de la facturación mensual del periodo.</p>
-----------------------	--

- Incumplimiento del os acuerdo de nivel de servicio de la asistencia técnica

Para el control y seguimiento de la calidad del servicio prestado, la empresa adjudicataria utilizará el sistema ProactivaNet de la Diputación y que servirá como mecanismo de seguimiento y evaluación del servicio de la asistencia técnica. Esta herramienta recogerá las evidencias de monitorizar la actividad del servicio, con indicadores de evaluación y control de la asistencia técnica y los acuerdos de nivel de servicio relacionados, y que ayude a la Diputación de Valencia a la gobernabilidad del servicio.

En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el apartado 4.7 del PPT se impondrán las siguientes penalidades:

Gestión del servicio de migración:

Código	A1
Indicador ANS	Meses para realizar la migración definitiva.
Valor objetivo	4 meses desde la firma del contrato.
Fórmula	Plazo_migración <= 4 meses (desde la firma del contrato)
Penalizaciones	1.000€/día por cada día natural de retraso.

Gestión de la implantación y configuración del SIGTR:

Código	A2
---------------	----

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Indicador ANS	Meses para realizar la implantación y configuración definitiva.
Valor objetivo	2 meses desde la firma del contrato.
Fórmula	Plazo_implantación <= 2 meses (desde la firma del contrato)
Penalizaciones	500€/día por cada día natural de retraso.

Gestión de la formación:

Código	A3
Indicador ANS	Porcentaje de cumplimiento del plan formativo.
Valor objetivo	100%
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ cursos impartidos}) / N^{\circ} \text{ cursos planificados} * 100$
Penalizaciones	Rango menor del 100%: se penalizará en 1.100€ cada curso planificado y no impartido.

Gestión de incidencias y consultas:

Código	A4
---------------	----

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Indicador ANS	<p>Porcentaje de resolución/cierre de incidencias y consultas durante el periodo dentro de plazo máximo de resolución según prioridad. Las prioridades serán:</p> <p>Critica: tiempo de resolución máximo de 5 horas naturales (24x7).</p> <p>Alta: tiempo de resolución máximo de 8 horas laborables.</p> <p>Baja: tiempo de resolución máximo de 16 horas laborables.</p> <p>Planificada: Error de software. Ver ANS mantenimiento correctivo.</p> <p>Se definirán los criterios de asignación de prioridades al inicio de la ejecución del contrato en función de la criticidad de los procesos funcionales. También se establecerán los criterios de escalado de incidencias debido a un error del software, así como la coordinación con el mantenimiento correctivo del SIGTR.</p>
Valor objetivo	98% (para cada tipo y prioridad).
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ tickets_resueltos_en_tiempo}) / N^{\circ} \text{ total_tickets} * 100$
Penalizaciones	Rango: menor 98%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo.
<u>Gestión de peticiones de soporte a la explotación:</u>	
Código	A5

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Indicador ANS	<p>Porcentaje de resolución/cierre de peticiones y consultas durante el periodo dentro de plazo máximo de resolución según prioridad. Las prioridades serán:</p> <p>Alta: tiempo de resolución máximo de 16 horas laborables.</p> <p>Baja: tiempo de resolución máximo de 32 horas laborables.</p> <p>Se definirán los criterios de asignación de prioridades al inicio de la ejecución del contrato en función de la criticidad de los procesos funcionales. También se establecerán los criterios de escalado de peticiones de mejora del software, así como la coordinación con el mantenimiento evolutivo del SIGTR.</p>
Valor objetivo	95% (para cada prioridad).
Fórmula	$(N^{\circ} \text{ tickets_resueltos_en_tiempo}) / N^{\circ} \text{ total_tickets} * 100$
Penalizaciones	Rango: menor 95%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo.

Gestión de la documentación:

Código	A6
Indicador ANS	<p>Porcentaje de documentos completados y entregados en plazo durante el periodo:</p> <p>La documentación a entregar para el seguimiento mensual del servicio, será acordada entre la empresa adjudicataria y Diputación de Valencia al inicio del proyecto.</p>

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Valor objetivo	100%
Fórmula	$(N^{\circ}_documentos_entregados_en_tiempo)/N^{\circ}_total_documentos*100$
Penalizaciones	Rango: menor 100%. Descuento: 5% de la facturación mensual del periodo.

La Diputación tiene la potestad de decidir no aplicar las penalizaciones asociadas a incumplimientos de los indicadores cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando la desviación se deba a elementos que no están bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria.
- Existan situaciones extraordinarias que den lugar a alteraciones que desvirtúen la medida.
- Incumplimiento de las condiciones de seguridad

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario no mantuviese la vigencia de la Certificación de conformidad requerida, el contratista incurrirá en las siguientes penalidades:

- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido al incumplimiento de llevar a cabo las auditorias de certificación en tiempo o forma, se aplicará una penalización del 10% correspondiente a la facturación anual del servicio Paas y del mantenimiento del SIGTR.
- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido a la no superación de las auditorias de certificación, aunque se esté en proceso de subsanación de no conformidades, se aplicará una penalización del 5% correspondiente a la facturación anual del servicio Paas y del mantenimiento del SIGTR.

En caso de incumplimiento de las características y mejoras ofertadas se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

27

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

P.2. Penalidades por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 192.1 LCSP): Sí

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

P.3. Penalidades para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato(art. 192.2 LCSP): Sí

Ver punto P.1.

P.4. Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeradas en el art. 193.3 de la LCSP: Sí

En caso de incumplimiento de los pazos señalados para la ejecución del plan de migración, las migraciones intermedias o piloto, para la provisión del acceso a la plataforma tecnológica Paas o para la realización de la formación, se procederá a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el PPT como de Nivel 2 y Nivel 3, señalados en el punto 5, apartado segundo, se aplicará una penalización económica del 10% por cada mes de retraso sobre el total del precio correspondiente a la licencia de uso y de un 10% sobre el precio mensual del mantenimiento.

En el caso de que el retraso en la entrega de los requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 superase los 6 meses podrá procederse a la resolución del contrato.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

P.5. Penalidades por incumplimiento del contratista de la obligación de subrogarse como empleador(art. 130.4 y 192 LCSP): NO

P.6. Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación: Sí

Imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Las penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Q. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 33)

Q.1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: Sí

Q.2. Tareas críticas que, en su caso, no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal: NO

Q.3. Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Sí

En caso afirmativo:

Imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar conforme a lo establecido en el art. 215.2 de la LCSP.

29

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Todas las condiciones de seguridad exigidas al contratista en el marco del presente contrato de servicios lo son con independencia de que parte de los servicios sean objeto de subcontratación. Por tanto, las citadas condiciones de seguridad son exigibles tanto al contratista como a los posibles subcontratistas. El hecho de producirse la subcontratación tampoco supone en ningún caso que se inicien nuevos plazos, ni se interrumpan ni se prorroguen, en los casos en que éstos se establezcan, para el cumplimiento de requisitos de seguridad por parte del subcontratista diferentes a los inicialmente establecidos.

En caso de subcontratación de la totalidad o parte de los servicios por parte del contratista, y a los únicos efectos de los requerimientos de seguridad, éste deberá comunicar a la Diputación de Valencia antes de proceder a la subcontratación los datos de identificación del subcontratista, el alcance de la subcontratación y el instrumento contractual en el que figuren las obligaciones adquiridas por el subcontratista. De igual modo, se acompañará acreditación suficiente de que el subcontratista cumple los requerimientos de seguridad establecidos para el contratista en el presente pliego, en la medida que le resulten de aplicación en virtud del servicio que se subcontrata.

Lo previsto en este apartado lo es sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.3.3 del pliego técnico en materia de protección de datos personales.

R. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 38): NO

S. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 31)

El precio del contrato se abonará del siguiente modo:

- a) Suministro de la Licencia: se abonará una vez entregada a la Diputación, previo cumplimiento de los requisitos funcionales y suscripción de la correspondiente acta de recepción.
- b) Mantenimiento correctivo y evolutivo se abonarán mensualmente, tras la reunión de seguimiento mensual en la que se aprobarán los servicios a facturar.
- c) Servicios de plataforma tecnológica en nube (PaaS): se abonarán mensualmente, tras la reunión de seguimiento mensual en la que se aprobarán los servicios a facturar.
- d) Servicios de asistencia asociados a la implantación del aplicativo, consultoría, soporte y asistencia a los usuarios: se facturarán mensualmente, con el desglose de las horas facturadas por cada uno de los perfiles y el detalle de los trabajos realizados, tras la reunión de seguimiento mensual en la que se deberán aprobar los correspondientes servicios a facturar.

Los servicios complementarios de asistencia técnica se abonarán conforme a los trabajos adicionales encomendados y conforme el precio/hora de cada perfil que resulte de la oferta de la división del importe anual ofertado por las horas mínimas exigidas en el pliego hasta el máximo del 10 % del precio de adjudicación del contrato.

A las facturas se adjuntará la certificación de los servicios facturados aprobada por la reunión de seguimiento.

30

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Todas las facturas serán presentadas electrónicamente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

T. REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS (Cláusula 31)

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en el que se deberán indicar los códigos correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora:

Órgano Gestor: L02000046 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Oficina Contable: LA0003466 INTERVENCIÓN GENERAL
Unidad tramitadora: LA0003499 INFORMÁTICA
NIFS asociados: P4600000F

U. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Cláusula 21):

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Informática.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 22):

Se designa como responsables del contrato a Jose Benedito Agramunt, Jefe del Servicio de Informática, y Ricardo de Ángel Marí, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

V. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 26):

V.1. De carácter medioambiental: NO

V.2. De carácter social: SÍ

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de **carácter social** para conseguir reforzar los compromisos de las empresas con la adopción de medidas de conciliación de sus trabajadores, como el teletrabajo o flexibilización de horarios de trabajo. Atendido que

los servicios de mantenimiento y asistencia requieren a veces de actuaciones que deben llevarse a cabo fuera de la jornada normal de trabajo de los servicios administrativos de la Diputación, para no interferir en el trabajo diario, mediante acceso remoto, se considera que mediante la adopción de medidas de conciliación del trabajo, como el teletrabajo o flexibilidad de horarios, se fomenta la disponibilidad de personal de la empresa para la realización de estas tareas de mantenimiento fuera de los horarios habituales de trabajo:

a) La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato al menos una acción de sensibilización, formación u orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

b) La empresa adjudicataria establecerá, al menos, una medida que facilite la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

32

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Específicos relacionados con la igualdad, Acuerdo Pleno Diputación 19/06/18:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato los elementos elaborados durante ese periodo a los efectos de comprobar el cumplimiento de esa obligación.

b) Las empresas con plantillas superiores a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de hombre y mujeres previsto en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato. Los pliegos reguladores del procedimiento podrán exigir la acreditación de disponer de un Plan de Igualdad a empresas con plantillas inferiores a 250 personas.

En el caso de que no esté obligada a la elaboración de este plan bien por norma bien por la obligación establecida en los pliegos reguladores, deberá presentar las medidas aplicables en relación con las personas que participaran en la ejecución del contrato.

c) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual. En este sentido y de conformidad con la normativa vigente deberán contar, en su caso, con un protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Esta obligación, en su caso, deberá constar en los pliegos reguladores del procedimiento.

d) En la elaboración de memorias o informes realizados a lo largo de la ejecución del contrato se aportaran los datos estadísticos de personas beneficiarias o usuarias que deberán estar desagregados por sexos y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse claramente la población a la que se dirige el contrato.

e) Medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar de las mujeres y de los hombres, que la entidad se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación y para las personas beneficiarias de la actividad a lo largo del periodo de duración del contrato.

V.3.Relacionadas con la innovación: NO

V.4. Otras condiciones especiales de ejecución: SÍ

La empresa adjudicataria así como todo el personal que la misma emplee en la ejecución del contrato están obligados al deber de confidencialidad respecto de toda la información a la que tengan acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar la ejecución del contrato, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

Asimismo, tendrá el deber de sigilo respecto de los datos de carácter personal que tuviere conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

W. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 27): NO

X. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (Cláusula 39): Sí

x.1 Causas de resolución del mantenimiento correctivo y evolutivo asociado a la licencia de uso de la aplicación SIGTR. Junto con el suministro de la licencia de uso del SIGTR, se incluirá el mantenimiento correctivo y evolutivo del software durante toda la vida útil estimada en 10 años, en base al artículo 29.4 de la LCSP.

Serán causas de resolución del servicio de mantenimiento las siguientes:

- La imposibilidad técnica de implementar en el SIGTR los cambios normativos de obligado cumplimiento en los plazos legales exigidos.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) relativos al mantenimiento correctivo y evolutivo durante 6 meses consecutivos.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

x.2 Retraso en la entrega de los requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 superior a 6 meses.

x.3 Incumplimiento de la adscripción de medios personales.

x.4 Incumplimiento del resto de características y mejoras contempladas en la oferta.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado A del anexo I, (cuadro resumen de características del contrato), y se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su caso, las eventuales modificaciones que pudieran tramitarse.

1.2. En caso de ser posible licitar por lotes la información relativa a los mismos se especificará en el apartado A.2 del anexo I.

De conformidad con el art. 99.4 de la LCSP, el órgano de contratación podrá:

- a) Limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
Los licitadores podrán optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador.
- b) Limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador. En este caso, y para los supuestos en los que las ofertas presentadas por un mismo licitador sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP y el conjunto de criterios que sirven de base para la adjudicación, en un número de lotes superior al que cómo máximo pudiera resultar adjudicataria, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos que se hayan establecido.

De otro lado, y de conformidad con el art. 99.4 de la LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que una misma candidatura puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato.

En el caso que el contrato no esté dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

1.3. Si así se señala en el anexo I, apartado A.3 la participación del contrato quedará reservada a las entidades indicadas en el mismo, a todo el contrato o por lotes, de conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

1.4. De conformidad con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante el Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la codificación determinada en el apartado A.5 del anexo I.

2. Necesidades administrativas a satisfacer

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado se establecen en el documento determinado en el anexo I, apartado A.4.

35

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

3. Régimen jurídico

Se trata de un contrato mixto, que abarca prestaciones de índole diversa, de suministro por un lado, de una licencia de un sistema informático, y de servicios. De conformidad con lo establecido en el art. 34.2 LCSP podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantengas relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

El art. 18 de la LCSP dispone que para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, siendo en este caso, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Informática de fecha, 14 de agosto de 2019, **la prestación principal la correspondiente a los diferentes servicios de mantenimiento** de la solución, provisión de la plataforma tecnológica en modalidad Paas y de asistencia técnica en la explotación del mismo, que son los que se alargan en el tiempo y sin los cuales el sistema suministrado no se podría poner en marcha ni explotar para cubrir las necesidades del SGT.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en lo que no se opongan a la misma por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP).

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de documentos anexos o de la normativa que pueda resultar de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. Datos económicos del contrato

4.1. **El sistema para la determinación del precio del contrato es el indicado en el apartado B.1 del anexo I**, que podrá referirse a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

36

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

4.2. El **valor estimado** del contrato es el que figura en el **anexo I, apartado B.2**, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, indicando asimismo el método de cálculo aplicado y todos los conceptos que lo integran.

En función de dicho valor estimado se determina, en el apartado B.3 del anexo I, si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el art. 309 de la LCSP y, siempre que se hubiera tenido en cuenta para la determinación del valor estimado si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

4.3. El precio del contrato, expresado en euros, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.4. El presupuesto o tipo de licitación máximo sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas se contiene en el apartado B.4 del anexo I y no podrá ser rebasado, so pena de rechazo por la Mesa. Los licitadores harán constar el IVA, si procede, como partida independiente en sus ofertas.

4.5. El **presupuesto del contrato para conocimiento de la Administración en su duración inicial**, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato compromete la Administración en la duración inicial del contrato, conforme al art. 100 de la LCSP, **es el que figura en el apartado B.5 del anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, y se distribuirá en las anualidades que se señalen en el citado anexo. En este se desglosarán, asimismo, los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios del personal empleado para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral del sector.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de celebrarlo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un **presupuesto máximo**. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, podrá modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el art. 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Se prevé crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en las aplicaciones presupuestarias establecidas en el anexo I, apartado B.5.

37

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

En el caso que el contrato se formalice en un ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

4.6. En el anexo I, apartado B.6, se establecerá igualmente, caso de su procedencia, la posibilidad de incluir **cláusulas de variación de precios** en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 102.6 de la LCSP.

Si así se establece, el precio del presente contrato podrá ser objeto de **revisión**, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el apartado B.6 del anexo I la fórmula de revisión aplicable, de acuerdo con la redacción dada al art. 103 de la LCSP.

5. Órgano de contratación y perfil de contratante

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el determinado en el anexo I, apartado C de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones de competencias realizadas por el Presidente de la Diputación, en los Diputados y Diputadas Delegados, por Decreto nº 9090 de 23 de julio de 2019 (artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y por el Pleno de la Diputación en la Junta de Gobierno y en la Presidencia, por Acuerdo de Pleno en sesión del 26 de julio de 2019.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), en el sitio web institucional:

<https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

6. Notificación electrónica y cómputo de plazos

Las notificaciones que efectúe la unidad tramitadora del expediente de contratación en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento **se realizarán obligatoriamente de forma electrónica tanto para personas físicas como jurídicas, mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por la Diputación de Valencia**, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1/18 sobre la materia, que dispone la notificación electrónica como medio exclusivo de notificación en los procedimientos de contratación, sin que resulte de aplicación la regulación para las personas físicas establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica de la Diputación de Valencia, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

38

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Los licitadores deberán facilitar una única dirección de correo electrónico para la remisión del aviso de notificación, dadas las limitaciones del sistema de notificación electrónica. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquiera de ellas a elección de la Diputación de Valencia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica **los plazos a contar desde la notificación se computarán de la siguiente forma:**

- a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

7. Capacidad

- Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en su caso, clasificación conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la citada ley o, en los casos en que así lo exija ésta, se encuentren debidamente clasificadas, todo ello conforme a lo establecido en el anexo II de este pliego referido a cada lote en su caso.
- Los candidatos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y, que figure en el anexo II-A.
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.
- Los empresarios que concurren agrupadas en uniones temporales, conforme al art. 69 de la LCSP, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A

39

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada parte, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- El órgano de contratación, si procede, tomará las medidas adecuadas, indicadas en el apartado D del anexo I, para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la LCSP.

8. Solvencia

Los empresarios deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan en el anexo II de este pliego.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional o Clasificación

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo II, apartados B y C, respectivamente, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos.

Ello no obstante, de conformidad con el art. 86 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a que se refiera el anexo II-B y C, podrá admitir de forma justificada otros medios de solvencia distintos.

Asimismo, y de conformidad con el referido art. 86 cuando por alguna razón válida el operador económico no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar la solvencia económico-financiera por medio de cualquier documento que el poder adjudicador considere adecuado.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar éste contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. La acreditación de la solvencia por medios externos a que se refiere el art. 75 de la LCSP, exigirá demostrar que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme a lo establecido en la cláusula 16.2 d) de este pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

40

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^ª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos II-B y C.

En este caso la clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en se hará constar en los citados anexos II-B y C, pudiendo presentar el licitador, caso de acreditación alternativa de la solvencia exigida mediante la acreditación de la clasificación correspondiente, el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, o, únicamente esta última a efectos de la comprobación por la Administración de las declaraciones efectuadas en el archivo/sobre de Documentación General.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el art. 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si el empresario se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Requisitos de adscripción de medios

En el anexo II-D podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los medios materiales y/o los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-D se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan, y en todo caso deberán ser suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo II-D se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que describa los medios materiales y/o designe los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo II-D y reunir las condiciones mínimas que en el mismo se establecen.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el candidato cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, lo cual, en su caso, se especificará en el anexo II-E.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto/restringido, según disponga el apartado E del anexo I, en el que también se establecerá, en su caso, la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I, apartado F, se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI, donde también se expresará, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, el umbral mínimo de puntuación exigido en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (Ver anexo VI)

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el anexo VII figurarán los parámetros objetivos para la determinación de las ofertas como inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

10. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 135 de la LCSP, publicará el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación se publicará, además, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El acceso a los pliegos y resto de documentación complementaria de la licitación se efectuará a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. No obstante y con carácter excepcional, en los casos justificados del art. 138.2 de la LCSP, se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación de forma no electrónica, a través de los sistemas indicados en el anuncio de licitación, advirtiendo en el anuncio de tal circunstancia y prorrogándose en este caso el plazo ordinario de presentación de ofertas o solicitudes de participación en cinco días, salvo los supuestos de tramitación urgente previstos en el art. 119 de la LCSP.

Particularmente, podrá producirse dicho acceso no electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria de la licitación en los siguientes supuestos:

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación del art. 133 de la LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar, a través del perfil de contratante, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **anexo I, apartado H**, se señale otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación que se consideren de interés general las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicarán en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. Presentación de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el licitador.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Conforme a lo previsto en el art. 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar, en su caso, **en cada uno de los archivos/sobres** una relación conforme al modelo recogido en el **anexo VIII** con la documentación a la que hayan dado ese carácter, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. **Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.**

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.

43

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^ª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

No podrá declararse la confidencialidad de aquellos datos que deban ser objeto de lectura en acto público por la Mesa de Contratación y relativos a la identidad de los licitadores o deban ser publicados de conformidad con el art. 63.3.e) de la LCSP.

11.1. Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones

11.1.1. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos DA 15 y 16.1.h) de la LCSP (de forma telemática) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

En la mencionada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/la configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos:

<https://preprod-contrataciondelestado.es/>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del perfil de contratante.

Caso de envío de la oferta en dos fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h) de la LCSP y la Guía de la Plataforma de Contratos del Sector Público, con transmisión previa de la huella electrónica la remisión de la oferta podrá efectuarse en las siguientes 24 horas mediante nuevo envío en la PCSP o presentación del archivo XML generado por la plataforma en el Registro Telemático de la Diputación de Valencia o registro presencial de la misma (Registro General. C/Serranos, 2, bajo. 46003 Valencia).

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

En este último caso deberá efectuarse aviso de la remisión el mismo día de la presentación en los siguientes dos correos electrónicos: notificacion.electronica@dival.es; contrata@dival.es.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa en la forma indicada o, en el caso que se realice una nueva oferta (siempre que ello fuera posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella que figura en la plataforma ha sido retirada.

11.1.2. Se presentarán los siguientes archivos/sobres con la siguiente documentación:

Archivo/Sobre 1: Documentación administrativa.

Archivo/Sobre 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor. (Caso de existir criterios de este tipo conforme al anexo VI).

Archivo/Sobre 3: Proposición económica y resto de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

Todos los sobres deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Oferta, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el apartado E del anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar con carácter general sin perjuicio del apartado c) siguiente tres archivos/sobres, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el apartado E del anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el archivo/sobre número 1.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.2.2, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los archivos/sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cifrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, **cuando para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los archivos/sobres números 1 y 3.**

Cuando de acuerdo con el anexo I el contrato se divida en lotes, las personas licitadoras deberán especificar claramente además en el archivo/externo de cada sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

Cuando así esté previsto en el anexo I, apartado A2 y conforme a la cláusula 1.2 del presente pliego el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. En el supuesto que se limite la participación de las personas

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación. También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

11.3. Archivo/Sobre nº 1: Documentación Administrativa.

Las proposiciones no podrán alterar las condiciones del pliego y deberán ir acompañadas obligatoriamente, de un archivo/sobre aparte de la documentación relativa a la declaración sobre la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren la documentación siguiente deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Los documentos a incorporar en este archivo/sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documento único europeo de contratación (DEUC)

- Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través del enlace siguiente: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> mediante el cual se puede rellenar el modelo de DEUC, y descargarlo para su presentación.
- El correo electrónico indicado en la parte II, sección A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Diputación de Valencia.
- **En el anexo III-A al presente pliego se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.**
- **Asimismo en el Anexo III-A se señalará si deben completarse las partes II y III en relación con subcontratistas**
- Cuando en el apartado A2 del anexo I se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- En los casos en que el **empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

b) Compromiso de constitución de uniones temporales de empresas

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno.

46

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 47 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del anexo III-B.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en el momento de la presentación de la proposición a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas debe hacerse constar la opción UTE que permite introducir los nombres, CIF y porcentaje de participación.

c) Declaración de pertenencia a grupo empresarial

Las personas licitadoras presentarán, declaración responsable de pertenencia o no a grupo empresarial y, en caso positivo se hará constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan proposiciones económicas otras sociedades del mismo **grupo empresarial**, señalando, en dicho caso, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Se entenderá por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Dicha declaración podrá ajustarse al ANEXO III-C (ARCHIVO/SOBRE 1): MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

d) Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes

Los licitadores tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato cuando así se determine en el anexo II-D y en los términos de este.

En caso de exigirse dicho compromiso en el anexo II-D, **dicha declaración podrá ajustarse al modelo anexo III-D.**

e) Contratos que deban prestarse en centros de trabajo de titularidad de la Diputación de Valencia

Cuando el apartado I del anexo I determine que el contrato debe prestarse en centros de trabajo de titularidad de la Diputación de Valencia, también serán exigibles los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de la obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- De conformidad con el art. 16 del Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, los licitadores deberán aportar declaración responsable de comprometerse a presentar, caso de resultar adjudicatario, la acreditación de la entidad especializada que va a realizar la actividad preventiva expedida por la Dirección General del Trabajo, cuando de acuerdo con el art. mencionado deba recurrirse a un servicio de prevención ajeno a la empresa.
- Declaración responsable de tener realizada evaluación del riesgo de la empresa que comprenda todas las tareas que la misma realice, así como que realiza la planificación preventiva de los riesgos detectados de conformidad con el capítulo II del Reglamento de servicios de prevención de riesgos laborales.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

- Declaración responsable de comprometerse, caso de resultar adjudicatario, a presentar una memoria explicativa de cómo va a desarrollar las actividades preventivas en los centros de trabajo de la Diputación y con qué medios materiales y humanos las van a llevar a cabo, así como plan de trabajo de los riesgos existentes en el centro de trabajo, acta de notificación de dichos riesgos a los trabajadores de la empresa y relación de los equipos de trabajo y de protección colectiva e individual a utilizar en el centro de trabajo.

Dichas declaraciones podrán ajustarse al **modelo** que se acompaña como **anexo III-E al presente Pliego**.

f) Convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato

El licitador tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración podrá ajustarse al **modelo** que se acompaña como **anexo III-F al presente Pliego**.

g) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dicha declaración deberá ajustarse, en su caso al **anexo III-G** al presente pliego.

h) Documento acreditativo de la garantía provisional

Cuando de acuerdo con el apartado J del anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Caso de su exigencia podrá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la cláusula 16.2 del presente pliego, debiendo tener en cuenta en los documentos a formalizar la sustitución del carácter de definitiva por provisional.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del archivo/sobre número 1, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en los archivos/ sobres número 2 y 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

11.4. Archivo/Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor a que hace referencia el anexo VI-A del presente pliego.

En este archivo/sobre número 2 se incluirá, en el caso de que existan criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor conforme al anexo VI-A, la documentación a que se refiere el anexo IV. Esta se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VI-A qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica en el sobre 3. La propuesta de variante aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del archivo/sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el archivo/ sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera. Esto es, este archivo/sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Quando para seleccionar al adjudicatario del contrato únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los archivos/sobres números 1 y 3.

11.5. Archivo/Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas a que hace referencia el anexo VI-B del presente pliego.

El citado archivo/sobre incluirá la proposición económica, con cifrado y validación de la fecha, de conformidad con la DA 15.3 a) y 16 de la LCSP que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-A y en ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

El licitador podrá aportar documentos, si así se prevé en el anexo V-B, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta presentada relativas a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas a que se refiere el anexo VI-B, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Solo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VI-B sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante o mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En el caso que el licitador reflejara en la documentación del archivo/sobre número 3, referencia o documentación que deba incluirse en el archivo/sobre número 2, ésta no será valorada en ningún caso.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ELECCIÓN DE CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. De la Composición y Actuación de la Mesa de Contratación

12.1. Composición de la Mesa de Contratación

12.1.1. La Mesa de Contratación de la Diputación de Valencia está integrada, con carácter permanente según se establece por Decreto de la Presidencia número 8934 de fecha 22 de julio de 2019, ratificado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2019, y su composición fue publicada en el perfil de contratante en el siguiente enlace:

Enlace a la composición Mesa del órgano de contratación de Pleno:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/8950cc64-0b06-4ae1-8c6e-9d00e58d8f77/DOC20190729131025Composicion_Mesa_contratacion.pdf?MOD=AJPERES

12.2. Actuación de la Mesa de Contratación

12.2.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, se reunirá para calificar la documentación contenida en el archivo/sobre nº 1, presentada en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Si observase defectos subsanables en la documentación examinada, la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, acordará conceder a las empresas en cuya documentación se hubiese observado dichos defectos un plazo de tres días naturales para que aporten la documentación necesaria para corregirlos. A estos efectos, **la necesidad de subsanación se comunicará a los interesados asistentes al acto público verbalmente por la Mesa de Contratación y por medios electrónicos a través de la publicación de anuncio en el perfil de contratante, contando el plazo para la subsanación de conformidad con la cláusula 6 del presente pliego.**

La documentación necesaria para subsanar los defectos detectados deberá presentarse en el Registro Telemático de la Diputación de Valencia:

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CONTRATACION/SubsanacionMesaContratacion?opAnterior=listadoTematico&tema=/CONTRATACION/&addRuta>

Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicara en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

12.2.2. En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la documentación administrativa de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquel, si así se establece en el anexo I, apartado E, seleccionará a las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar los archivos/sobres con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

50

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 51 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

12.2.3. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas en el punto 12.2.1 , la Mesa de Contratación procederá, en acto público, al descifrado y apertura de los archivos/sobres que contienen la documentación técnica para la valoración de criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo/sobre nº2).

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos/sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

12.2.4. De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por la Secretaría de la Mesa.

12.2.5. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá:

- En los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado. Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo VI y su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre número 1
- En los restantes supuestos, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto solicitarán los informes técnicos que consideren precisos.

La mesa de contratación remitirá el expediente a quien corresponda la valoración de los criterios o la emisión de los informes técnicos, y estos dispondrán de 10 días hábiles para hacer la valoración o para emitir el informe técnico.

12.2.6. De conformidad con el art. 30.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la ponderación asignada a los criterios sometidos a juicio de valor se dará a conocer en el acto público de descifrado y lectura del contenido del archivo/sobre relativo al resto de la documentación que integra la proposición (Archivo/Sobre nº3). El día de apertura de este último sobre se dará a conocer con dos días hábiles de antelación en el perfil de contratante de la Diputación de Valencia: <https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

Con posterioridad a dicho acto y de conformidad con el art. 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante del informe de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor del que se habrá dado cuenta en dicha sesión previa a la apertura del archivo/sobre número 3.

51

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 52 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

12.2.7. Caso de detectarse ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios indicados en el anexo VII la Mesa iniciará la tramitación del procedimiento indicado en el art. 149.4 de la LCSP, pudiendo pedir la justificación a los licitadores sobre viabilidad de la oferta conforme al citado art.

Tras el trámite de audiencia y, el asesoramiento del servicio correspondiente efectuará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo conforme al art 326.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el art. 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4.

12.2.8. De conformidad con el art. 146.2.b) de la LCSP, la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, a que hace referencia el **anexo VI.B** del presente Pliego, competará a la Mesa de Contratación que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

A la vista de ambas valoraciones o únicamente de esta última, caso de no existir criterios sometidos a juicio de valor, se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa al órgano de contratación.

12.2.9. La Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

12.2.10. Cualquier cambio en los actos de carácter público de la Mesa de Contratación se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13. Apreciación de valores anormales

En el **anexo VII** se incluirán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En tal caso la Mesa deberá requerir, conforme a lo indicado en la cláusula anterior, a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con el trámite procedimental establecido en el art. 149.4 de la LCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la oferta en valores anormales, la excluirá de la clasificación a propuesta de la Mesa.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

14. Clasificación de ofertas

De conformidad con el art. 150 de la LCSP la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación cuando existan ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas anormales conforme a lo señalado en los apartados anteriores, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI y efectuará requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta de presentación de documentación previa a la adjudicación en la forma y plazos señalados en la cláusula 16.

15. Empate en las puntuaciones

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate establecidos en el apartado N del anexo I, en su caso. La documentación acreditativa de estos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se establecieran estos criterios específicos de desempate, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el art. 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

16. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar en el Registro Telemático de la Diputación:

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/ATENCION/Generico?opAnterior=listadoTematico&tema=/ATENCION/&addRuta>

la acreditación de la posesión, y validez a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, de los documentos que exige el art. 150.2 de la LCSP, que se relacionan en este apartado.

16.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, que deberán concurrir a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a d) siguientes deberá ser aportada tanto por el licitador como por aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP.

a) Documentación de la válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

a.1) Empresarios personas jurídicas:

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La **válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social** se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

α.2) Representación que se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.
- DNI de los apoderados (en caso de no autorización a la Diputación para la comprobación de identidad).

α.3) Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (en caso de no autorización a la Diputación para la comprobación de identidad).

α.4) Empresas no españolas

La capacidad de obrar de los empresarios o empresarias no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Único Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente (en el presente momento mediante la acreditación de la inscripción en los Registros que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

α.5) Uniones de empresarios

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores del presente apartado así como la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

b) Documentación acreditativa de la Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del contrato.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 55 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, conforme al anexo II-A deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del contrato.

Si el contrato o lotes correspondientes están reservados conforme al apartado A.3 del anexo I, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la disposición adicional 48ª de la LCSP.

c) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, o, en su caso, la **clasificación** del contratista, conforme se establece en el anexo II-B y C del presente pliego.

Cuando por una razón válida, el operador/a económico no esté en condiciones de presentar las referencias de solvencia económico-financiera solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para los contratos de servicios que no estén sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable la exigencia relativa a la ejecución de un número determinado de servicios conforme a lo especificado en el art. 90.4 de la LCSP.

En las UTES todas las empresas licitadoras que formen parte han de acreditar su solvencia, en los términos indicados en los anexos II-B y II-C del presente pliego. Para determinar la solvencia de la unión temporal se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

d) Documentación acreditativa de que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de esta Ley.

d.1) El licitador deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el impuesto de actividades económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, o último recibo, donde se acredite el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en relación a la fecha de presentación de proposiciones o solicitudes de participación que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Ello se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 56 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

Los licitadores autorizan, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de su proposición, a la Diputación Provincial, para el caso de resultar propuestas para la adjudicación, solicitar en su nombre la expedición de aquellos certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, así como la comprobación de identidad del licitador persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador expresamente no hubiera autorizado mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 a la Diputación Provincial para recabar dichos datos.

No obstante, la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas deberá presentarse en todo caso por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d.2) Deberá acreditarse el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad en casos de empresas de 50 o más trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se entenderá efectuada mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el art. 140 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo indicar la citada inscripción para su acceso y consulta por los servicios auxiliares del órgano de contratación.

16.2. Otra documentación a presentar indicada en el art. 150.2 de la LCSP:

a) Documento acreditativo de constitución de **garantía definitiva** en la Tesorería de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo indicado en el apartado J del anexo I en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 57 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

En el caso de uniones temporales de empresas la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en el anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando el apartado J del anexo I así lo prevea, se deberá prestar además la garantía complementaria en el mismo determinada, de hasta un 5% del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta. **En particular, se podrá exigir por el órgano de contratación la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.**

No obstante lo dispuesto en este apartado, cuando así se justifique en el anexo I, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

b) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si así se hubiera exigido en el anexo II-D, y en la forma establecida en dicho anexo.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos y condiciones en que así se señale en el anexo II-E, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) En su caso, compromiso por escrito de las entidades que demuestre al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios conforme al art. 75.2 de la LCSP.

e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar si así se hubiera exigido.

17. Calificación de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de Contratación, por encomienda del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador con la mejor oferta. Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencia u omisión subsanable de alguno de los documentos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el requerimiento de aportación de documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder por analogía con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LCSP **tres días naturales** al licitador para que los corrija o aporte.

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, iniciándose el cómputo del citado plazo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego.

Si en la documentación presentada a que se refiere el art. 140.1 de la LCSP, el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, el órgano de contratación

57

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 58 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el art. 71.1 e) de la LCSP.

Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en la cláusula 16 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y sin perjuicio de que el órgano de contratación incoe el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el art. 71.2 a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. Adjudicación del contrato

- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el apartado K del anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en quince días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites oportunos.
- El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

58

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 59 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

19. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es, de conformidad a lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

La notificación y la publicidad deberán contener los extremos indicados en el art. 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del art. 153 de la LCSP.

20. Formalización del contrato

20.1. El contrato se perfecciona con su formalización, de conformidad con el art. 153.6 de la LCSP y, salvo lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20.2. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

20.3. La formalización del contrato se realizará con carácter obligatorio de forma electrónica. El sistema de firma electrónica de los contratos suscritos por la Diputación de Valencia está regulado en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es.

20.4. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días a contar desde el

59

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 60 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

perfeccionamiento. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

20.5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas sus integrantes deberán acreditar previa a la formalización del contrato, la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la unión.

20.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el apartado U del anexo I.

22. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

El nombramiento, con carácter general figurará en el anexo I del presente pliego. En otro caso, será comunicado por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona contratista en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización.

23. Condiciones de ejecución

23.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

60

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 61 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contractual.

23.2. El adjudicatario tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente al personal adscrito al mismo.

23.3. De conformidad con la Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, debiendo aportar declaración responsable al efecto.

23.4. En los contratos a ejecutar en centros/instalaciones de la Diputación de Valencia, **antes del inicio de la actividad, se procederá al intercambio de documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL y del Real Decreto 171/2004.**

24. Protección de datos personales

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

25. Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas

25.1 El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La persona adjudicataria está obligada, de conformidad con el art. 122 de la LCSP y Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social, a cumplir las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, salvo que se les establezcan condiciones más beneficiosas.

25.2. Si el contrato se adjudica a empresas con 50 o más trabajadores deberán cumplir como mínimo la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

25.3 La persona adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente al personal adscrito al mismo.

61

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 62 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

En el anexo I se establecen las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista.

En el anexo I se podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado en el anexo I como causa de resolución del contrato en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

27. Subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el apartado W del anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora del personal afectado, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Cuando el adjudicatario conforme a los párrafos anteriores esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la contratación estará sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todo el personal —en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación— que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

En el apartado P del anexo I se contemplará la imposición de penalidades al personal dentro de los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas

62

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 63 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el apartado Ñ del anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

29. Plazo de duración/ ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado O del anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con el plazo de antelación establecido en el anexo I, que no podrá ser inferior a dos meses respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

30. Penalidades

30.1. El apartado P del anexo I podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del art. 76 y al apartado 1 del art. 202 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que para tales supuestos se determinen en el anexo I.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Así mismo, el apartado P del anexo I podrá incluir penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

63

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 64 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

30.3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se incluirá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de esta obligación.

30.4. Así mismo el anexo I podrá prever penalidades para el caso de infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

31. Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado 5 del anexo I de una sola vez, a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en el que se deberán indicar los códigos correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora conforme al anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

64

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 65 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

32. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que se pueda iniciar el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras *d)* y *e)* del apartado 2 del art. 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, de conformidad con los requisitos establecidos en este mismo artículo.

Si así se prevé en el apartado Q del anexo I, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el anexo I se podrán establecer determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 66 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

34. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos cuando se produzca un cambio de titularidad del software objeto del presente contrato, dado que las diferentes prestaciones objeto de este contrato están ligadas al sistema de información que resulte adjudicatario, en el caso de cambio de la titularidad del mismo se podrá siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con el art. 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 67 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

35. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el art. 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente acta de suspensión.

36. Recepción y plazo de garantía

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado M del anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^a Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 68 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

37. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (art. 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia al contratista.

38. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I de la LCSP.

En el apartado R del anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, de hasta un máximo del 20% del precio inicial. De ser afirmativo, la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisando con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, de conformidad con el art. 204 de la LCSP. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones no previstas en el anexo I o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el art. mencionado, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del art. 205 de la LCSP.

En todo caso, las modificaciones del contrato que se aprueben deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP y deberán publicarse de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 69 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

39. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 del mismo y en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, podrán incluirse en el apartado X del anexo I causas especiales de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales consideradas esenciales.

40. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en los supuestos establecidos en el art. 27 de la LCSP.

41. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, siempre que se trate de un contrato de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros. Las acciones procedentes conforme al citado texto legal se interpondrán a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP (<https://sedeminhap.gob.es>).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^ª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 70 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO II-A. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL (PONER SI RESULTA O NO EXIGIBLE)

No exigible.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 71 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO II-B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 758.059,05 euros (una vez y media el valor anual medio que es de 505.372,70 euros).

2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia: No procede

ANEXO II-C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 353.760,89 euros (70% del valor medio anual del contrato).

2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia: No procede

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 72 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO II-D. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<p>1) Los licitadores tienen que especificar en la <u>oferta</u> los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP): Sí</p>																
<p>2) Los licitadores tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicar o adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP): Sí. En caso afirmativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El documento acreditativo del compromiso de dedicación de medios personales o materiales deberá ser aportado por los licitadores en el archivo/sobre 1 conforme al modelo establecido en el anexo III-D. 2. La documentación justificativa de la adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato se requerirá a la empresa seleccionada, una vez que se determine por el órgano de contratación la mejor oferta (cláusula 16.2 b) de este pliego). 3. Sin perjuicio de los medios personales o materiales suficientes que el licitador -vaya a adscribir a la ejecución del contrato, el órgano de contratación considera que es necesario adscribir a la misma un mínimo de medios personales o materiales: Sí 																
<p>3) Se consideran necesarios para la correcta ejecución del contrato dado que los trabajos de asistencia técnica requeridos para la migración, implantación, configuración, formación, soporte a usuarios, consultoría y resto de tareas detalladas en el pliego técnico, requieren del conocimiento, experiencia y perfiles con las competencias técnicas exigidas.</p> <p>Se establece como compromiso de adscripción de medios personales el equipo mínimo definido en el apartado 4 del PPT correspondiente a los requisitos de la asistencia técnica para la migración, implantación y explotación del SIGTR, y que se recoge de forma resumida en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Perfil</th> <th>Plazo de dedicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsable del contrato</td> <td>Duración del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Responsable de la migración + técnicos/as de migración</td> <td>4 meses desde la firma de contrato.</td> </tr> <tr> <td>Responsable de implantación + técnicos/as de implantación</td> <td>2 meses desde la firma del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Responsable de formación + técnicos/as de formación</td> <td>4 meses desde la firma de contrato.</td> </tr> <tr> <td>Responsable del Servicio de asistencia técnica y soporte a la explotación.</td> <td>Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Técnicos/as de asistencia técnica a usuarios/as</td> <td>Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.</td> </tr> <tr> <td>Técnicos/as de soporte de explotación</td> <td>Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.</td> </tr> </tbody> </table>	Perfil	Plazo de dedicación	Responsable del contrato	Duración del contrato.	Responsable de la migración + técnicos/as de migración	4 meses desde la firma de contrato.	Responsable de implantación + técnicos/as de implantación	2 meses desde la firma del contrato.	Responsable de formación + técnicos/as de formación	4 meses desde la firma de contrato.	Responsable del Servicio de asistencia técnica y soporte a la explotación.	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato.	Técnicos/as de asistencia técnica a usuarios/as	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.	Técnicos/as de soporte de explotación	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.
Perfil	Plazo de dedicación															
Responsable del contrato	Duración del contrato.															
Responsable de la migración + técnicos/as de migración	4 meses desde la firma de contrato.															
Responsable de implantación + técnicos/as de implantación	2 meses desde la firma del contrato.															
Responsable de formación + técnicos/as de formación	4 meses desde la firma de contrato.															
Responsable del Servicio de asistencia técnica y soporte a la explotación.	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato.															
Técnicos/as de asistencia técnica a usuarios/as	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.															
Técnicos/as de soporte de explotación	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.															

72

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 73 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Técnicos/as de análisis y desarrollo para servicios bajo petición	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 1000 horas/año.
Consultores senior SIGTR	Desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGTR, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 consultores.
Responsable de seguridad	Duración del contrato.

La adjudicataria deberá proporcionar todos los recursos humanos y técnicos que se requieran para realizar las tareas contratadas dentro de los plazos comprometidos.

En el caso de los recursos humanos, los licitadores deberán proporcionar una relación nominal de los participantes en el equipo de trabajo del proyecto, que formarán parte de la estructura organizativa general de la empresa licitadora, acompañada de un currículum en el que se reflejen sus características profesionales, participación en proyectos similares y, en general, el nivel de perfil profesional como su adecuación a las necesidades del proyecto, y cumpliendo siempre los mínimos establecidos.

Esta relación debe estar agrupada por perfiles/roles dentro del plan de proyecto. La relación nominal deberá estar firmada por el máximo el representante legal de la empresa indicando expresamente el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente; medios que deberán detallar en su oferta (sobre 2) y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

4) Forma de acreditación:

El propuesto como adjudicatario deberá aportar el TC2 o compromiso de vinculación de los técnicos con la empresa.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 74 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

5) En caso afirmativo indicar si el incumplimiento de medios mínimos/medios oferta:

1. Constituye obligación esencial a efectos del art. 211 LCSP: Sí
2. Se establecen penalidades en caso de incumplimiento conforme a lo señalado en el art. 192.2 LCSP: Sí

En caso de incumplimiento de la obligación de adscripción de medios o de las características y mejoras ofertadas en su día se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 75 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO II-E. CERTIFICADO DE NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En los contratos sujetos a regulación armonizada, presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: [Sí](#)

En caso afirmativo:

- Certificación Gestión de servicios de tecnología de la información (ISO 20000 o equivalente): aplicable a cualquier organización, pequeña o grande, en cualquier sector o parte del mundo donde se utilizan servicios de TI.
- Certificación Gestión de calidad (ISO 9001 o equivalente): aplicable en cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o servicios.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 76 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO III-A (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC) (Documento obligatorio)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el art. 59 Directiva 2014/14, (anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016**, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.1 del presente pliego

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los **requisitos** que se declaran en el documento **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

76

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^º Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 77 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del anexo III-C**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

-Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

_ Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

_ Información general

_ Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

_ Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

_ Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

_ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

77

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 78 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)*

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

***Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):**

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.
- Asimismo conforme al art 13.1 a) de la Ley 18/18 de fomento de responsabilidad social de la Generalitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública, exigiendo declaración responsable en tal sentido, que se entiende comprendida en el apartado III, sección D.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 79 de 103

ANEXO III-B (ARCHIVO/SOBRE 1). COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) (Documento opcional)

D./D^a., con DNI/NIE nº,
 En nombre propio
 En representación de la empresa
 (Márquese lo que proceda)

Y,
 D./D^a., con DNI/NIE nº.....,
 En nombre propio
 En representación de la empresa
 (Márquese lo que proceda)

(INDICARLO PARA TODAS LAS PERSONAS EMPRESARIAS QUE INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)
 al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....,
 convocado por, declaran bajo su responsabilidad que:

- Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La participación de cada empresa integrante de la unión temporal en el contrato de referencia es la siguiente:

- El representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo será....., *(en su caso indicar igualmente empresa a la que represente).*

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS)

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 80 de 103

ANEXO III-C (ARCHIVO/SOBRE 1). MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (Documento obligatorio)

D./D^a., con DNI/NIE nº,
 En nombre propio
 En representación de la empresa
 (Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado....., convocado por, declara bajo su responsabilidad:

Que la licitadora (indíquese lo que proceda):
 No pertenece a ningún grupo de empresas.
 Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

de las cuales han presentado propuesta a la presente licitación:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____

ninguna de las cuales presenta proposición en la presente licitación.

En, a de de
 (FIRMA AUTORIZADA)

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 81 de 103

ANEXO III-D (ARCHIVO/SOBRE 1). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Documento obligatorio)

D./D^a., con DNI/NIE nº,
 En nombre propio
 En representación de la empresa
 (Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
, convocado por, declara bajo su responsabilidad que:

- Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/ materiales mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y/o los exigidos en el anexo II-D.
- Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios conforme a lo especificado en el indicado anexo II-D.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 82 de 103

ANEXO III-E (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (No procede su presentación)

D./D^a, con DNI/NIE nº

En nombre propio

En representación de la empresa, NIF/CIF nº....., con domicilio en, C/, CP, teléfono de contacto, fax, correo electrónico.....

DECLARA: Que la empresa, a la que represento en relación con el contrato (especificar y detallar éste)

- cumple la normativa vigente, en materia de prevención de riesgos laborales

- y se compromete a:

1. Realizar, caso de resultar adjudicatario, y de que el contrato se deba prestar en centros de trabajo titularidad de la Diputación de Valencia, la coordinación de actividades empresariales, recogida en el RD 171/2004, de 30 de enero.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 83 de 103

ANEXO III-F (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO O ESTATUTO PROFESIONAL DEL SOCIO (Documento obligatorio)

D./D^a., con DNI/NIE nº,

- En nombre propio
 En representación de la empresa
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado, convocado por, declara bajo su responsabilidad que:

(Márquese lo que proceda)

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será publicado en el Boletín Oficial....., de fecha.....

Que, tratándose de una cooperativa, el estatuto profesional del socio que resulta de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, será

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 84 de 103

ANEXO III-G (ARCHIVO/SOBRE 1). DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (Documento opcional)

D./D^a., con DNI/DNI nº,
 En nombre propio
 En representación de la empresa
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado, convocado por, declara bajo su responsabilidad que:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 85 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO IV (ARCHIVO/SOBRE 2). DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Los licitadores están obligados a presentar SOBRE 2 : SÍ

En caso afirmativo, el sobre 2 deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

La documentación de la oferta relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se presentará en el sobre nº 2.

La inclusión en los sobres 1 y 2 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer los criterios objetivos de valoración mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre N°2), las empresas licitadoras presentará una oferta técnica con una extensión máxima de 120 páginas (60 hojas por ambas caras, con un tamaño de fuente de mínimo 11, e interlineado de mínimo 1,15) y estará obligatoriamente estructurada de la forma siguiente:

1.- Características Generales

- Identificación de la oferta
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego
- Datos de la empresa (incluir correo electrónico para el envío de avisos de notificación electrónica)

2.- Conformidad funcional, técnica y condiciones contractuales. 3.- Solución técnica propuesta:

3.1.- Adecuación a los requisitos técnicos-funcionales del Sistema Informático para la Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Valencia (SIGTR)

Las empresas licitadoras incluirán en la oferta el detalle de cómo resolverá cada requerimiento establecido en el apartado 2 del pliego técnico, incluyendo la siguiente información:

- Para los requisitos de Nivel 1, incluir la descripción funcional y técnica de cómo la solución ofertada cumple con las exigencias del pliego técnico.
- Para los requisitos de Nivel 2 y Nivel 3, que puedan ser valorables mediante

85

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 86 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

un juicio de valor, incluir la descripción funcional y técnica de cómo la solución ofertada cumple con las exigencias del pliego técnico. También se deberá incluir las referencias de las administraciones (datos del organismo similar al SGT, URL, datos de contacto, etc.) en las que se encuentra implantado.

- Resumen de todos los requerimientos funcionales, indicando el plazo de disponibilidad ofertado y ajustado a los criterios dependientes de un juicio de valor.

3.2.- Adecuación a los requisitos técnicos de la Plataforma tecnológica como Servicio (Paas)

Las empresas licitadoras incluirán en la oferta el detalle de cómo realizarán la prestación de los servicios establecidos en el apartado 3 del pliego técnico, incluyendo la siguiente información:

- Descripción detallada de los componentes de la Plataforma tecnológica como un Servicio (PaaS)
- Detalle de los CPD's, entornos y servidores
- Arquitectura de los elementos de conectividad mínimos exigidos entre los servicios centrales del SGT y la plataforma tecnológica.
- Descripción y características de los elementos de conectividad entre las entidades delegantes y la plataforma tecnológica ofertada. Descripción del acceso de los contribuyentes a los servicios electrónicos tributarios.
- Descripción de los procesos de gestión y administración de la plataforma.
- Descripción de los mecanismos por los cuales garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los acuerdos de nivel de servicio de soporte operativo.
- **ADVERTENCIA:** No se debe incluir la indicación alguna (ni escrita, ni gráfica) del ancho de banda disponible de subida y de bajada entre el SGT y la plataforma PaaS, ya que son objeto de valoración en una fase posterior, e implicará la exclusión de la licitación por vulneración del secreto de las ofertas.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 87 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

3.3.- Adecuación a los requisitos de la asistencia técnica para la migración, implantación, formación y explotación del SIGTR.

Las empresas licitadoras incluirán en la oferta el detalle de cómo realizarán la prestación de los servicios establecidos en el apartado 4 del pliego técnico, incluyendo la siguiente información:

- Descripción detallada de la planificación y ejecución de la migración.
- Detalle de los servicios de implantación y configuración del SIGTR.
- Descripción de los servicios de asistencia técnica y soporte a la explotación del SIGTR.
- Descripción de los servicios de consultoría.
- Detalle del equipo técnico propuesto para los diferentes servicios de asistencia técnica, indicando el cumplimiento de los requisitos mínimos de los servicios solicitados en el apartado 4 del PPT.
- Relación nominal de los participantes en la prestación de los servicios y compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente; y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.
- Descripción de los mecanismos por los cuales se garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los acuerdos de nivel de servicio esperado de la asistencia técnica.
- Descripción del modelo de relación para la dirección y seguimiento de la asistencia técnica.
- **ADVERTENCIA:** No se debe incluir la indicación alguna del número de horas adicionales de los servicios mínimos requeridos, ya que son objeto de valoración en una fase posterior, e implicará la exclusión de la licitación por vulneración del secreto de las ofertas.

4.- Certificación ENS (categoría ALTA).

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) para los sistemas de información de categoría ALTA –Anexo I ENS-.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 88 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Deberá aportarse con la documentación de la oferta, y comprenderá los siguientes documentos:

- Certificación de Conformidad propiamente dicha, con el contenido mínimo determinado en el Anexo III de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Los informes de auditoría que den lugar a la Certificación correspondiente, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de las manifestaciones, se deberán incluir como anexo a la oferta técnica.

La conformidad de certificación del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) para los sistemas de información de categoría ALTA, deberá abarcar todos los activos TIC que intervienen en el sistema de información ofertado, y como mínimo, se debe incluir tanto el sistema informático SIGTR, como las infraestructuras ofrecidas en modalidad Paas en las que se prestará el servicio.

Considerando que el período de validez de la Certificación es de dos años, la Certificación a aportar en el momento de presentar la oferta deberá mantener una vigencia mínima de seis meses desde dicho instante de la presentación. En caso de que el período de validez sea menor de seis meses deberá acreditar que está en proceso de renovación.

Si la Certificación de conformidad aportada no cumpliera con los requisitos de alcance o vigencia establecidos en el presente Pliego se considerará motivo suficiente para rechazar la oferta, por considerarse un elemento esencial para la prestación del servicio.

5.- Recursos humanos

Los licitadores deberán proporcionar una relación nominal de los participantes en el equipo de trabajo del proyecto, que formarán parte de la estructura organizativa general de la empresa licitadora, acompañada de un currículum en el que se reflejen sus características profesionales, participación en proyectos similares y, en general, el nivel de perfil profesional como su adecuación a las necesidades del proyecto, y cumpliendo siempre los mínimos establecidos.

Esta relación debe estar agrupada por perfiles/roles dentro del plan de proyecto. La relación nominal deberá estar firmada por el máximo representante legal de la empresa indicando expresamente el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente; medios que deberán detallar en su oferta (sobre 2) y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 89 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

La empresa licitadora puede adjuntar anexos a su oferta con información complementaria que considere de interés teniendo en cuenta la limitación del número máximo de páginas de 120 de oferta y anexos, no contando en este límite los informes de auditoría que deben aportar los licitadores para la certificación del ENS (categoría ALTA). En caso de superar dicho límite sólo se valorarán las primeras 120 páginas.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 90 de 103

ANEXO V-A (ARCHIVO/SOBRE 3). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a., con residencia en, provincia de, calle, nº, con DNI/NIE nº, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente: 109/19/INF. Título: Licencia de un sistema informático para la Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Valencia.

Se compromete, en nombre de _____ (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos por **el importe total de:**

Importe IVA excluido (tipo licitación máximo 4.813.727,03 €)	Importe IVA	Importe IVA Incluido

Que se detalla en la siguiente forma:

	Importe IVA excluido	Importe IVA	Importe IVA Incluido
1) Importe Suministro de una licencia de uso de un sistema informático de gestión tributaria y recaudación (SIGTR) (máximo 200.000 € IVA excluido)			
2) Importe anual del mantenimiento correctivo y evolutivo de la licencia SIGTR (10 años) (máximo anual 81.372,70 € IVA excluido)			
3) Importe anual de los servicios cloud en modalidad plataforma como servicio Paas (5 años) (máximo anual 280.000,00 € IVA excluido)			
4) Importe anual de los servicios complementarios (máximo anual global: 480.000 € IVA excluido)			
Desglose apartado 4:			
4.1) Importe anual de los servicios de consultoría Consultor Grupo A (2 técnicos)			
4.2) Importe anual de los servicios de asistencia técnica y soporte de sistemas Consultor Grupo B Nivel 1 (4 técnicos)			
4.3) Importe anual de los servicios de análisis y desarrollo de aplicaciones. Consultor Grupo B Nivel 1 (1 técnico)			

90

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 91 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta siguientes:

- Se compromete a incrementar el ancho de banda mínimo de 100 Mb/segundo simétricos (subida y bajada de información en _____ Mb/segundo simétricos adicionales.**

(Se valorará el compromiso del licitador de incrementar dicho ancho de banda, otorgando un punto por cada incremento de 50Mb/segundo simétricos adicionales hasta un máximo de 5 puntos (sólo se valorarán múltiplos enteros de 50Mb/segundo simétricos).

- Se compromete a incrementar el número mínimo de 360 horas formativas repartidas entre los diferentes módulos del plan de formación en _____ horas adicionales de formación presencial.**

(Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer prestaciones adicionales de formación respecto a las mínimas exigidas a razón de un punto por cada 100 horas adicionales de formación presencial, hasta un máximo de 5 puntos(sólo se valorarán múltiplos enteros de 100 horas)).

- Se compromete a incrementar el número mínimo de 1.000 horas/año de la bolsa adicional de horas de asistencia para servicios bajo petición para dedicar al análisis, diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades que no estén contempladas en el alcance del presente pliego en una bolsa de _____ horas adicionales de asistencia.**

(Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer una bolsa de horas adicionales de asistencia para servicios de análisis y desarrollo a razón de dos puntos por cada 100 horas adicionales de asistencia, hasta un máximo de 4 puntos (sólo se valorarán múltiplos enteros de 100 horas)

- Se compromete a incrementar el número mínimo de horas establecido en el punto 4.4 (*) del PPT de la bolsa de horas para servicios de asistencia para servicios de asistencia y soporte a la explotación del SIGTR en una bolsa de _____ horas adicionales de asistencia técnica.**

(Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer una bolsa de horas adicionales de asistencia, a consumir a petición de la Diputación a lo largo de la vigencia del contrato, a razón de un punto por cada 100 horas adicionales de asistencia, hasta un máximo de 2 puntos (solo se valorarán los múltiplos enteros de 100 horas).

(*) Compromiso mínimo:

- **Asistencia técnica para la gestión de incidencias, peticiones y cambios: se aportarán, al menos, 2 técnicos/as con dedicación completa (mínimo 3.520 horas/año).**
- **Asistencia técnica de soporte a la explotación y configuración del SIGTR: se aportarán, al menos, 2 técnicos/as con dedicación completa (mínimo 3.520 horas/año).**

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se tendrá en cuenta la cantidad que figure en letra

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 92 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO V-B (ARCHIVO/SOBRE 3). OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN SU CASO

No procede en la presente licitación.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 93 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

ANEXO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:
(LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR EL LICITADOR EN EL SOBRE 2)

Cruciterios dependientes de un juicio de valor	Puntos Máximo	Sobre N°
Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 2 (1)	31	2
Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 3 (1)	18	2

b) Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos (sobre n° 2):

- Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 2 (31 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR, clasificándose dichos requisitos en 3 niveles según la clasificación descrita en dicho apartado. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 2 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 2 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$$N^{\circ}_{req_Nivel2_adelantados} * puntos_max / N^{\circ}_{total_req_Nivel2}$$

- Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 3 (18 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial

93

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 94 de 103

interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 3 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 3 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$$\text{Nº_req_Nivel3_adelantados} * \text{puntos_max} / \text{Nº_total_req_Nivel3}$$

(1) Quedan excluidos de los criterios de juicio de valor los siguientes requisitos ya que se consideran tareas de integración específicas y particulares de la propia Diputación de Valencia. También quedan excluidos el diseño y desarrollo de los informes y listados, así como los módulos funcionales complementarios exigidos en pliego. La relación de requisitos excluidos de la valoración son:

Cuadro 2

F-FG-03-05: Portafirmas Corporativo de la Diputación de Valencia
F-FG-10-02: Integraciones con sistemas de la Diputación de Valencia y entidades delegantes (Nivel 2)
F-AJ-02-01: Desarrollo de la Ordenanza General Tributaria
F-GE-01-06: Tratamiento de fraccionamientos en ejercicios sucesivos
F-GX-01-03: Resolución del expediente: conecta con el portafirmas
F-GX-02-03: Resolución del expediente: conecta con el portafirmas
F-GX-04-04: Recurso de reposición contra el acto de derivación de responsabilidad: conecta con el portafirmas
F-RV-02-01: Cargas de recibos y liquidaciones en Formato_82
F-MC-01-01: Gestión y recaudación de sanciones de tráfico
F-MC-01-02: Gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
F-MC-01-03: Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

94

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 95 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

F-MC-01-04: Gestión de las contribuciones especiales y cuotas de urbanización
F-MC-01-05: Inspecciones tributarias
ANEXO I Informes y listados

Para la valoración definitiva de los criterios dependientes de juicio de valor, se citará a los licitadores a una demostración preceptiva y presencial de las funcionalidades del sistema ofertado, así como para responder a las posibles consultas y verificaciones que se les demande. A dicha presentación asistirán, al menos, una persona de cada área funcional del SGT, técnicos del Servicio de Informática y un miembro del Servicio de Contratación que actuara como secretario de la sesión.

La falta de asistencia a dicha demostración, así como la constatación de que el sistema ofertado no cumple con los requisitos establecidos en el PPT, catalogados como requisitos de Nivel 1, es decir, de preceptivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta, comportarán la exclusión automática de la oferta de dicho licitador.

En el caso de los licitadores que hubiesen ofertado como mejoras el adelanto en el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y/o de Nivel 3, se podrá proceder a la comprobación del efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los requerimientos ofertados como mejora. Si se constata que las mejoras ofertadas sobre la efectiva disponibilidad de los referidos requerimientos no se cumplen, no se procederá a valorar las citadas mejoras.

Los gastos de traslado y cualquier material necesario para realizar la demostración en las dependencias de la Diputación Provincial de Valencia serán por cuenta de los licitadores.

Se enviará a los licitadores una propuesta de calendario de demostraciones. Fijado el calendario definitivo, se remitirá una notificación a cada licitador convocándole a la demostración, con indicación del día, hora, lugar y asistentes.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales ofertados exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba.

Los requisitos técnicos o funcionales cuya demostración se podrá solicitar serán aquellos establecidos en el PPT como de Nivel 1, es decir, de preceptivo cumplimiento por parte de todos los licitadores en el momento de presentar la oferta.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 96 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Asimismo, en caso de haber ofertado mejoras respecto al cumplimiento de requisitos de Nivel 2 y/o 3, la demostración se realizará también sobre dichos requisitos para comprobar su efectivo cumplimiento.

Para la demostración de requisitos de Nivel 1 se establecerá una sesión presencial de un máximo de 5 horas. Se solicitará la demostración de, al menos, 5 requisitos seleccionados de forma aleatoria.

Para la demostración de los requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados como mejora, se establecerán un máximo de 1 hora por cada mejora ofertada. Se realizarán sesiones presenciales de 5 horas/jornada en función de las mejoras presentadas por cada licitador.

En caso de que no pudiese llevarse a cabo la demostración en el día señalado por problemas técnicos, ajenos a los licitadores, se procederá a la convocatoria de una nueva demostración.

De cada sesión demostrativa se levantará un acta, en la que se detallará el desarrollo de la sesión, así como el resultado de cada supuesto práctico realizado, especificando si ha quedado acreditado el cumplimiento del requisito o no.

De contrastarse que no está contemplada en el aplicativo alguna de las funcionalidades exigidas como de Nivel 1, supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación. En el caso de requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 que se han ofertado como una mejora, adelantando su plazo de disponibilidad, la demostración servirá para comprobar que la mejora ofertada cumple de forma satisfactoria. En caso contrario supondrá la no valoración de la mejora ofertada.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponde a (Cláusula 12.2.5):

Comité de expertos

Organismo técnico especializado

Mesa de Contratación: Solicitará informe técnico a una Comisión formada por una persona de cada área funcional del SGT, técnicos del Servicio de Informática y un miembro del Servicio de Contratación que actuara como secretario de la sesión, sin perjuicio de que pueda solicitar otros informes técnicos si lo considera preciso.

Umbral mínimo puntuación para pasar a la siguiente fase de la licitación: **24,5** puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 97 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

(LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR EL LICITADOR EN EL SOBRE 3)

Crerios evaluables mediante fórmulas	Puntos Máximo	Sobre Nº
Precio de la oferta	35	3
Incremento del ancho de banda de las comunicaciones con el SGT (>100Mb/seg)	5	3
Prestaciones adicionales de formación	5	3
Bolsa adicional de horas de asistencia para servicios bajo petición	4	3
Bolsa adicional de horas de asistencia técnica	2	3

El desglose de los criterios es el siguiente:

a) Criterios evaluables mediante fórmulas: 51 puntos (sobre nº 3):

- **Precio (35 puntos):** el criterio relacionado con los costes se basa en la baja presentada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación, calculada en porcentaje mediante la siguiente fórmula:

Se otorgarán los 35 puntos a la oferta que presenta mayor coeficiente de baja, cero puntos al que presente un cero por cien de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$P = P_{max} \times (1 - (B_{max} - B)^2)$$

B_{max}^2

En donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P_{max} : Puntuación máxima apartado económico (35 puntos).
- B: Baja de la oferta que se valora en porcentaje.
- B_{max} : Baja máxima ofertada en porcentaje
- **Incremento del ancho de banda de las comunicaciones con el SGT (5 puntos):** el PPT establece en su apartado 3.1 que el ancho de banda mínimo que debe ofertar el licitador para línea

97

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

10-oct-2019 10:47:33

2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION

- Andreu Salom Porta

10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 98 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

principal entre el SGT y el CPD principal deberá ser de, al menos, 100 Mb/segundo simétricos (subida y bajada de información). Dado que el tráfico de documentación digital entre los servicios centrales del SGT y la plataforma tecnológica es muy elevado, se considera beneficioso disponer de un elevado ancho de banda para mejorar los tiempos de respuesta en el intercambio de información, evitando que las comunicaciones puedan ser un elemento limitante en los picos de demanda de servicio. Se valorará el compromiso del licitador de incrementar dicho ancho de banda, otorgando un punto por cada incremento de 50Mb/segundo simétricos adicionales hasta un máximo de 5 puntos (sólo se valorarán múltiplos enteros de 50Mb/segundo simétricos).

- **Prestaciones adicionales de formación (5 puntos):** el PPT establece en su apartado 4.3, servicios de formación, que el adjudicatario deberá definir un plan detallado de formación con una duración mínima de 360 horas formativas repartidas entre los diferentes módulos. Atendido que las necesidades de formación del personal usuario varían a lo largo del tiempo, por la implementación de nuevas funcionalidades, nuevas incorporaciones de personal, sustituciones de personal, etc., se considera un valor añadido el disponer de una bolsa de horas adicionales de formación presencial para poder consumir según necesidades de la Diputación a lo largo de la vigencia del contrato.

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer prestaciones adicionales de formación respecto a las mínimas exigidas a razón de un punto por cada 100 horas adicionales de formación presencial, hasta un máximo de 5 (sólo se valorarán múltiplos enteros de 100 horas).

- **Bolsa adicional de horas de asistencia para servicios bajo petición (4 puntos):** el objeto del contrato comprende una bolsa de horas para servicios bajo petición, con el detalle establecido en el apartado 4.5 del PPT, estableciéndose un mínimo de 1.000 horas/año para dedicar al análisis, diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades que no estén contempladas en el alcance del presente pliego. Atendida la dificultad de cuantificar las demandas bajo petición que se pueden producir durante la vigencia del contrato, se considera conveniente disponer de una bolsa de horas adicionales, a consumir según necesidades de la Diputación durante toda la vigencia del contrato, para el supuesto de que las demandas superaran las horas estimadas.

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer una bolsa de horas adicionales de asistencia para servicios de análisis y desarrollo a razón de dos puntos por cada 100 horas adicionales de asistencia, hasta un máximo de 4 (sólo se valorarán múltiplos enteros de 100 horas)

- **Bolsa adicional de horas de asistencia técnica (2 puntos):** el objeto del contrato comprende una bolsa de horas para servicios de asistencia y soporte a la explotación del SIGTR, conforme a lo establecido en el punto 4.4 del PPT, estableciéndose el siguiente compromiso mínimo:

- Asistencia técnica para la gestión de incidencias, peticiones y cambios: se aportarán, al menos, 2 técnicos/as con dedicación completa (mínimo 3.520 horas/año).
- Asistencia técnica de soporte a la explotación y configuración del SIGTR: se aportarán, al menos, 2 técnicos/as con dedicación completa (mínimo 3.520 horas/año).

Atendida la experiencia en años anteriores de la gran demanda de horas de asistencia para gestión de incidencias, peticiones, cambios y soporte a la explotación, y la dificultad de hacer una estimación acertada de las horas que se puedan necesitar durante la vida del contrato, es considera de especial interés disponer de una bolsa de horas adicionales de asistencia para las tareas anteriormente

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opercms/opercms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 99 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

referidas, en caso de necesidad, para poder atender todas las demandas que se puedan plantear en caso de resultar insuficiente la estimación mínima establecida en el contrato.

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer una bolsa de horas adicionales de asistencia, a consumir a petición de la Diputación a lo largo de la vigencia del contrato, a razón de un punto por cada 100 horas adicionales de asistencia, hasta un máximo de 2 (solo se valorarán los múltiplos enteros de 100 horas).

ANEXO VII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguiente criterios:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

99

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^º Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento	Identificadores	
109/19/INF PCAP		
Código de verificación	Otros datos	Página 100 de 103
58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059		

Por calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

La mesa de contratación requerirá a estos licitadores justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma en lo que se refiere a todos y cada uno de los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de redacción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga prestar los servicios sin perder los niveles de calidad de los mimos,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art. 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 101 de 103

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Documento opcional)

D./D^a....., con DNI/NIE nº, residencia en, provincia de, calle, nº, en nombre propio o representando a la entidad (**indicar denominación, domicilio social y CIF**), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1; 2 y 3) se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, y son los que a continuación se relacionan :

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

- (1) Indicar número de sobre/archivo, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre/archivo y que la declaración deberá ser individualizada y motivada por cada uno de los documentos.**

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^ª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 102 de 103

ANEXO IX. MODELO AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., en concepto de fianza (provisional o definitiva), en virtud de lo dispuesto por: (norma/s que impone/ la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante la Diputación Provincial de Valencia por importe de (en letra) euros (en cifra)€

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valencia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Administración Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valencia acuerde su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 109/19/INF PCAP	Identificadores	
Código de verificación 58340D48-66DDF49C-6A96DE9E-D5B1059	Otros datos	Página 103 de 103

ANEXO X. MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número....., (razón social completa de la entidad aseguradora, en adelante asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D./Dª. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada o empresa), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valencia, en adelante asegurado, hasta el importe de(euros).....(importe en letra, por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....en concepto de garantía (provisional o definitiva),....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (no derogado por la LCSP)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valencia, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valencia autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	10-oct-2019 10:47:33
2.- Diputado delegado de Administración General de DIPUTACION	- Andreu Salom Porta	10-oct-2019 12:42:20